

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, Septiembre dieciséis de dos mil veinte.

La sociedad CREZCAMOS S.A., mediante apoderado judicial, debidamente constituido, propone demanda ejecutiva singular de Mínima cuantía contra el señor JUAN DE LA CRUZ REATIGA RODRIGUEZ; se allega el pagaré No. 1098220995 de fecha 15 de Diciembre de 2018 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.563.470,00) debidamente diligenciado; se allega igualmente el certificado de existencia y representación legal de la mencionada Entidad. De conformidad con lo anterior se hallan reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona de acuerdo con lo prescrito por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso; se desprende que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo tanto se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de mínima cuantía, a cargo del señor JUAN DE LA CRUZ REATIGA RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de este municipio y a favor de CREZCAMOS S.A, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga; por las siguientes cantidades: la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$2.563.470.00) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1098220995 y por los intereses de mora sobre el capital adeudado, a la tasa de microcrédito autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de Agosto de 2020.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar a la Acreedora en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído al deudor en forma personal conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código de General del Proceso; hágasele saber que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación se podrán proponer excepciones de mérito conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONÓCESE personería para actuar a la doctora JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA como apoderada principal en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE TONA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a016537aeb74222332ad688abaf734b8050e1b59f117a78bf32becaf1f9caef8

Documento generado en 16/09/2020 05:35:31 p.m.